

Informe del Secretario: Risaralda, Caldas, quince de marzo de dos mil veinticuatro. A Despacho este expediente, para informar que, solicita el apoderado judicial del demandante, en el escrito anterior, la notificación de Libaniel Bedoya Ortiz, como heredero determinado conocido del señor Luis Ovidio Bedoya Rincón, del auto que admitió la demanda, de la reforma a la demanda y del auto que declaró la interrupción del proceso, a través de edicto emplazatorio, por cuanto el requerido se ha negado a recibir la notificación. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00071-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 137-2024
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Fabián Alberto Rivera

Vista la constancia que antecede, atendiendo al hecho que la apoderada de la parte demandante realizó las diligencias necesarias para lograr la notificación personal de la demanda al señor Fabián Alberto Rivera, sin que haya sido posible la misma, SE ACCEDERÁ a la solicitud de emplazamiento conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, que indica:

“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 028 del 18 de marzo de 2024</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5baf1fa4111f6217f740dd441f97e5cf5f025a94989201d21e751d0c92bc937**

Documento generado en 15/03/2024 10:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>